

Ley N° 19.254

RESIDENCIA PERMANENTE

La Ley N° 19.254 tiene como objetivo fundamental facilitar la residencia permanente en la República a extranjeros que sean cónyuges, concubinos con trámites judiciales realizados en Uruguay, padres y/o hermanos de nacionales uruguayos y a los nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.

La mencionada Ley representa el continuo desarrollo e implementación de una política migratoria basada en una perspectiva de derechos y en línea con los compromisos internacionales asumidos por el país.

¿Dónde se puede iniciar el trámite?

El trámite es personal y puede ser iniciado en el Ministerio de Relaciones Exteriores – Cuareim 1384 – Montevideo si usted se encuentra en el territorio nacional o en cualquier Oficina Consular de carrera de la República habilitadas para ese trámite. Link mapa consular: <http://www.mapaconsular.mrree.gub.uy/>

¿Cómo se inicia el trámite?

El inicio del trámite obligatoriamente debe ser realizado ingresando al sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y agendando fecha y hora de atención o llamando al teléfono **17707**.

¿Qué requisitos se deben tener al momento de iniciar el trámite?

En relación a los requisitos, se agradece verificar en la tabla que se adjunta para su caso concreto que documentos deberá presentar.

Se sugiere leer atentamente los requisitos establecidos.

¿Cuánto demora el trámite de residencia?

Una vez presentados todos los requisitos, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene 30 días hábiles para expedirse sobre el mismo.

Costo del trámite

El trámite de solicitud de residencia es gratuito.

Las personas interesadas en solicitar residencia si deberán abonar las legalizaciones/apostillas extranjeras y traducciones que fueran necesarias para la presentación de los documentos probatorios exigidos por el trámite. Esto significa que la documentación acreditante que deberá ser presentada debe ser intervenida

(legalizada/apostillada) por las autoridades competentes del país que se trate antes de su presentación.

Importante información a tener en cuenta:

Los familiares de nacionales uruguayos de origen extranjero y los nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR que ya se encuentran residiendo en el país, hayan iniciado su trámite ante la Dirección Nacional de Migración y deseen ampararse a la nueva normativa, deberán tener presente lo siguiente:

PERSONAS QUE DEBEN SOLICITAR EL TRASLADO DE EXPEDIENTE

- Si usted inició su solicitud de residencia ante la Dirección Nacional de Migración antes del mes de noviembre de 2014 y presentó ante ellos la documentación solicitada para acogerse a la Ley 19.254, deberá solicitar el traspaso del expediente a través de la agenda indicada como “Trámite iniciado en Dir. Nacional de Migración”.
- Si usted cuenta con residencia temporaria y la misma fue iniciada antes del mes de noviembre de 2014 y se encuentra vigente, deberá solicitar el traspaso del expediente a través de la agenda indicada como “Trámite iniciado en Dir. Nacional de Migración”.

PERSONAS QUE DEBEN DE AGENDARSE PARA INICIAR LA SOLICITUD DE CERO

- Si usted contaba con una solicitud de respuesta rápida ante la Dirección Nacional de Migración y no presentó ante ellos la documentación solicitada para acogerse a la Ley 19.254, deberá solicitar turno para iniciar la solicitud de residencia desde cero en la agenda indicada como “Dir. Gral. de Asuntos Consulares y Vinculación”.
- Si usted inició ante la Dirección Nacional de Migración la solicitud de residencia temporaria y la misma ya se encuentra vencida, deberá solicitar turno para iniciar la solicitud de residencia desde cero en la agenda indicada como “Dir. Gral. de Asuntos Consulares y Vinculación”. Si usted inició su solicitud de residencia ante la Dirección Nacional de Migración posterior al mes de noviembre de 2014, deberá solicitar turno para iniciar la solicitud de residencia

desde cero en la agenda indicada como “Dir. Gral. de Asuntos Consulares y Vinculación””.

En ningún caso será necesaria la presentación de documentación probatoria de medios de vida.

Al reservar en la agenda web, los grupos familiares deberán reservar todo el grupo familiar el mismo día y en horas consecutivas.

De existir cambio de nombre del titular del trámite, es decir si el nombre que figura en el documento de identidad del interesado es diferente al de su partida de nacimiento deberá presentar asimismo documento oficial acreditante del referido cambio debidamente legalizado/apostillado.

Recuerde que usted deberá traer del país de origen un testimonio de partida de nacimiento debidamente legalizada o apostillada y traducida de ser necesario para inscribirla en la Dirección General de Registro de Estado Civil al momento de arribar a la República. Sin esta partida no será posible obtener su cédula de identidad uruguaya una vez finalizado el trámite de residencia.

Recuerde que existen trámites adicionales que tienen costo, como por ejemplo la inscripción de la partida de nacimiento y matrimonio, la cédula de identidad y el carné de salud laboral.

Debe de tener en cuenta que debido a la gran demanda las citas se completan rápidamente por lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes situaciones_

1. De contar con fecha y hora para asistir a presentar la documentación e iniciar la solicitud de residencia, y NO poder asistir por algún motivo informar de la inasistencia como mínimo 24 horas hábiles antes, a los efectos de cancelar el turno y que el mismo se encuentre disponible para otra persona. Para cancelar el turno el interesado que no asistirá deberá enviar un correo a la oficina de residencias@mrree.gub.uy expresando el motivo de la inasistencia con copia de documento de identidad y en caso de querer cederle el turno a otra persona deberá enviar copia del documento de la persona respectiva.

2. De contar con alguna urgencia por la cual entienda que deba de ser atendido antes de la fecha expuesta: a. Agendarse para la fecha que indique el sistema. B. De no encontrar un turno mas cercano completar el formulario anexo como solicitud de turno especial y anexar al mismo TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA URGENCIA Y LA REQUERIDA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE RESIDENCIA.

Por mayor información puede dirigirse a: Correo electrónico: residencias@mrree.gub.uy Tel: 17707

DOCUMENTOS SOLICITADOS

Importante: El permiso del menor es común en todas las causales

ES OBLIGATORIO PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ESQUEMA DE VACUNACION PARA INICIAR EL TRÁMITE DE RESIDENCIA EN LA REPÚBLICA

Se adjuntan los puestos de vacunación en todo el territorio nacional (se actualiza semestralmente):

Link: <http://www.chlaep.org.uy/programas-inmunizaciones-puestos-vacunacion.php>

Además los vacunadores cuentan con las recomendaciones publicadas en el librito de vacunaciones en situaciones especiales en el siguiente link:

Link: <http://www.msp.gub.uy/busqueda/msp/SITUACIONES%20ESPECIALES>